

GACETA OFICIAL

AÑO XXII

PANAMÁ, 7 DE OCTUBRE DE 1925

NÚMERO 4730

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República.

RODOLFO CHIARI

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia.

CARLOS L. LÓPEZ

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 59.—Casa particular: Calle 59, N.º 42.

Secretario de Relaciones Exteriores.

HORACIO F. ALFARO

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Plaza Amador, N.º 5.

Secretario de Hacienda y Tesoro.

EUSEBIO A. MORALES

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Central, N.º 23.

Secretario de Instrucción Pública.

OCTAVIO MENDEZ PEREIRA

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia.—Casa particular: Calle 29, N.º 4.

Secretario de Agricultura y Obras Públicas

TOMAS GABRIEL DUQUE

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Central, N.º 2.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Páginas

Decreto número 167 de 1925, de 23 de Septiembre, por el cual se aumentan los sueldos al Capitán y al Maquinista de la lancha «Almirante».	1577
Decreto número 170 de 1925, de 29 de Septiembre, por el cual se hace un nombramiento en el ramo de Correos y Telégrafos.	1577
Decreto número 171 de 1925, de 29 de Septiembre, por el cual se fija sueldos a los Jefes de Destacamento y Agentes de la Policía Colonial de San Blas.	1577
Decreto número 171 bis de 1925, de 30 de Septiembre, por el cual se nombra Defensor de Oficio del Circuito de Chiriquí.	1577
SECCION PRIMERA	
Resolución número 180, de 29 de Septiembre de 1925.	1577
Resolución número 181, de 30 de Septiembre de 1925.	1577

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Reconocimiento del Cónsul General de la República de Bolivia por el Gobierno de la República de Panamá.	1577
Reconocimiento del Cónsul General de la República de China por el Gobierno de la República de Panamá.	1577

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y OBRAS PÚBLICAS

RAMO DE PATENTES Y MARCAS

Exigencia de registro de marca de fábrica.	1578
Contrato número 6.	1578
Contrato número 39.	1578

OFICINA CENTRAL DE REGISTRO DEL ESTADO CIVIL

Resolución número 67, de 21 de Septiembre de 1925.	15778
Resolución número 89, de 25 de Septiembre de 1925.	15778

PROVINCIA DE PANAMÁ Y DARIEN

Cuadro que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil de las Personas, durante el mes de Agosto de 1925.

Actos Oficiales.	15779
Edictos.	15779

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

DECRETO NUMERO 167 DE 1925

(DE 23 DE SEPTIEMBRE)

por el cual se aumentan los sueldos al Capitán y al Maquinista de la lancha «Almirante».

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Se aumentan en veinticinco (B. 25 00) y diez balboas (B. 10 00) mensuales, respectivamente, los sueldos del Capitán y del Maquinista de la lancha nacional *Almirante*.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veintitrés días del mes de Septiembre de mil novecientos veinticinco.

R. CHIARI.

El Secretario de Gobierno y Justicia,
CARLOS L. LÓPEZ.

DECRETO NUMERO 171 DE 1925

(DE 29 DE SEPTIEMBRE)

por el cual se fijan sueldos a los Jefes de Destacamentos y Agentes de la Policía Colonial de San Blas.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. A partir del primero de Octubre próximo, los Jefes de Destacamento y los Agentes de la Policía Colonial de San Blas devengarán un sueldo de *setenta y cinco* (B. 75 00) balboas los primeros y de *cincuenta y cinco* (B. 55 00) balboas los últimos.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veintinueve días del mes de Septiembre de mil novecientos veinticinco.

R. CHIARI.

El Secretario de Gobierno y Justicia,
CARLOS L. LÓPEZ.

DECRETO NUMERO 170 DE 1925

(DE 29 DE SEPTIEMBRE)

por el cual se hace un nombramiento en interinidad en el Ramo de Correos y Telégrafos.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Se nombra a la seño-

rita Adriana Pitti, interinamente, Telegrafista de 4.ª clase Ayudante de la Oficina Telegráfica en La Concepción.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veintinueve días del mes de Septiembre del año de mil novecientos veinticinco.

R. CHIARI.

El Secretario de Gobierno y Justicia,
CARLOS L. LÓPEZ.

DECRETO NUMERO 171 BIS DE 1925

(DE 30 DE SEPTIEMBRE)

por el cual se nombra Defensor de Oficio del Circuito de Chiriquí.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Se nombra al señor J. Darío Anguizola, D. fensor de Oficio del Circuito de Chiriquí.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los treinta días del mes de Septiembre de mil novecientos veinticinco.

R. CHIARI.

El Secretario de Gobierno y Justicia,
CARLOS L. LÓPEZ.

RESOLUCION NUMERO 180

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 180.—Panamá, Septiembre 29 de 1925.

RESUELTO:

Conforme lo ha resuelto el Consejo de Gabinete, el Gobierno pagará al señor Andrés Guayara la suma de setenta y cinco balboas (B. 75.00) a partir del 10 de Octubre del corriente año, como remuneración por los servicios que presta en virtud de contrato celebrado en Julio de 1922, para la conducción de correos nacionales entre Panamá y Chinán y San Miguel y cualquier otro lugar al cual tuviere que dirigirse el Contratista.

Comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Gobierno y Justicia,
CARLOS L. LÓPEZ.

RESOLUCION NUMERO 181

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 181.—Panamá, 30 de Septiembre de 1925.

Vista la documentación enviada a este Despacho por el A. C. del Distrito de Panamá con oficio número 10971, de esta misma fecha, en donde consta que Luisa Malvir, residente en esta ciudad, se encuentra padeciendo de enjamedación mental, es pobre de enfermedad y necesita recluírse en el Hospital de Insanos de Corozal, y en consideración a lo dispuesto en el Decreto número 140 de 1923 expedido por órdago de este Despacho,

SE RESUELVE:

Declarar que la nombrada Luisa Malvir se encuentra en el caso de ingresar al Manicomio de Corozal por cuenta del Tesoro Público.

Dése parte de esta Resolución al señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas, para los fines consiguientes.

Comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Gobierno y Justicia,
CARLOS L. LÓPEZ.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

RECONOCIMIENTO

del Cónsul General de la República de Bolivia por el Gobierno de la República de Panamá.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 10.—Panamá, Septiembre 9 de 1925.

Vistas las Letras Patentes de fecha quince de Mayo del presente año, por las cuales el Presidente de la República de Bolivia nombra al Dr. Jorge Eduardo Boyd Cónsul General de dicha nación en Panamá con jurisdicción en la Zona del Canal, documento que dice:

«El Presidente de la República de Bolivia,

Por cuanto conviene al servicio de la República nombrar una persona que ejerza las funciones de Cónsul General en Panamá y la Zona del Canal, República de Panamá;

Por tanto y concurriendo en la persona del señor Jorge Eduardo Boyd las cualidades que se requieren, he venido en elegirle y nombrarle, como por la presente le nombro Cónsul General *ad honorem* de Bolivia en Panamá, rogando a las autoridades le reconozcan y le permitan ejercer su empleo libre y pacíficamente, dándole el favor y auxilio que necesitare y guardándose las prerrogativas de estilo a los agentes de su clase.

Al efecto, se le expide la presente, firmada, sellada y referendada según corresponde en La Paz, a 15 de Mayo de 1925.

B. ZAAVEDRA.

Referendada:

El Ministro de Relaciones Exteriores,

E. DIEZ DE MEDINA.

SE RESUELVE:

Reconócese al Dr. Jorge Eduardo Boyd en su carácter de Cónsul General de Bolivia y expídasele el correspondiente *EXEQUATUR*.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los nueve días del mes de Septiembre de mil novecientos veinticinco.

R. CHIARI.

El Secretario de Relaciones Exteriores,
H. F. ALFARO.

RECONOCIMIENTO

del Cónsul General de la República de China por el Gobierno de la República de Panamá.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 11.—Panamá, ... de 1925.

Vistas las Letras Patentes de fecha 5 de Mayo de este año, por las cuales el Presidente de la República de China nombra al señor Hsiao Lien Cónsul General de dicha nación en Panamá, documento que dice:

«República de China,

El Jefe Ejecutivo en el asunto del nombramiento de un Cónsul General en la República de Panamá,

Por cuanto que existen ciudadanos chinos que de tiempo en tiempo y con el fin

de dedicarse al comercio, puedan encontrarse domiciliados en, o en viaje a, o de la República de Panamá;

Por cuanto que dichos ciudadanos chinos necesitan inspección, protección, ayuda y socorro; y

Por cuanto que dichos deberes de inspección y de facilitar ayuda y protección deben ser asumidos por un funcionario especial,

Yo, El Jefe Ejecutivo de la República de China,

Por el presente nombro a Hikson Lizen, quien ha demostrado ser diligente en el desempeño de sus obligaciones y honrado en sus compromisos. *Cónsul General* para que resida dentro del territorio de la República de Panamá para que desempeñe las mencionadas obligaciones y ayude a los ciudadanos chinos en sus empresas legales, esperando fervorosamente que el Gobierno de la República de Panamá le dará un reconocimiento adecuado y le acordará la misma ayuda y protección e iguales derechos y privilegios que gozan los funcionarios consulares de otros países a fin de que puedan cumplir sus funciones; en tanto que por nuestra parte, por vía de reciprocidad, ordeno que la misma ayuda y protección, derechos y privilegios sean acordados a los funcionarios consulares que el Gobierno de la República de Panamá tenga a bien nombrar para que residan dentro del territorio de la República de China.

Por tanto he puesto mi firma y cauado que se fije el sello de la República de China en Pekín, hoy día 5 de Mayo del año 14 de la república de China (1925).

(fdo.) TUAN CHI JUL

SHEN SOBY LIN,

Ministro de Relaciones Exteriores,

SE RESUELVE:

Reconócese al señor Hikson Lizen en el carácter de Cónsul General de la República de China y expídasele el correspondiente EXEQUATUR.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los diez y ocho días del mes de Septiembre de mil novecientos veinticinco.

R. CHIARI.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

HORACIO F. ALFARO.

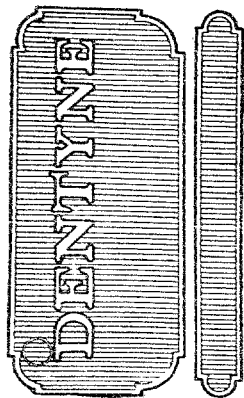
SECRETARIA DE AGRICULTURA Y OBRAS PUBLICAS

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Suplico a U. se sirva otorgar el registro de la marca de fábrica registrada en los Estados Unidos de América a favor de la *American Chicle Company*, domiciliada en la esquina de Avenida Thomson y calle Maury, Long Island City, ciudad y Estado de Nueva York, para amparar y distinguir en el comercio goma para mascar (chewing gum).



La marca en referencia consiste en dos tablones de distintos tamaños; el de arriba (el más grande) contiene la palabra distintiva DENTYNE. En la parte superior de la letra D de esta palabra DENTYNE aparece un círculo.

La marca se aplica en los efectos mis, mo o en las envolturas, paquetes, cajetillas, etc., de éstos de manera que se estima conveniente, y los dueños se reservan el derecho de usarla en todo color, tamaño y forma, y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que en nada altere su carácter distintivo.

Se acompaña todos los requisitos que exigen las leyes sobre el particular.

Panamá, Septiembre 29 de 1925.

E. S. Humber.

República de Panamá.—Secretaría de Agricultura.—Panamá, 1º de Octubre de 1925.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, y si pasados noventa días después de la fecha de la primera publicación, no se hubiere presentado oposición alguna en contrario, se procederá a verificar el registro que se solicita.

Por el Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

El Subsecretario del Despacho,

J. M. FERNÁNDEZ

2 vs 1

CONTRATO NUMERO 6

Entre los suscritos, a saber: Rogelio Cortés, Inspector de Obras Públicas en representación del Gobierno Nacional, por una parte, que en adelante se denominará el Gobierno; y Eustacio Vázquez, en su propio nombre, por la otra, quien en lo sucesivo se llamará el Contratista, hemos celebrado el siguiente contrato:

Artículo 1º El Contratista se compromete, por sí y de la mano de obra, a hacer lo siguiente:

Primero. A hacer y colocar tres puertas, una ventana, un tabique, una taba corrida y celes en la Casa Municipal, y quitar las cadenas, según especificaciones hechas verbalmente.

Artículo 2º A hacer tres puertas y colocarlas, colocar el cerrajillo, a rededor del edificio y a hacer diez bancos para el expendio de carnes y verduras, según planos e indicaciones por el edificio destinado para Mercado Público.

Artículo 3º El Gobierno suministrará al Contratista todos los materiales a que se refieren estas obras, con excepción de la tabla para las cercas, que suministrará el Contratista, y que debe ser de seis pulgadas de ancho.

Artículo 4º El Contratista se compromete, salvo fuerza mayor, a entregar terminados dichos trabajos, cuarenta días después de firmado el presente contrato, o antes si fuere posible.

Artículo 5º El Gobierno pagará al Contratista la cantidad de setenta mil pesos (\$ 70.00) por la obra de mano a que se refiere este contrato, en partidas y a medida que el trabajo se vaya ejecutando, por medio de planillas o cuentas giradas por el Contratista contra el Tesoro Nacional, visadas por el señor Alcalde y Presidente del Consejo Municipal de este Distrito.

Artículo 6º Si el Contratista faltare al cumplimiento de las obligaciones contraídas, se considerará de hecho cancelado este contrato sin derecho a reclamo alguno contra el Gobierno.

Artículo 7º Este contrato requiere para su validez de la aprobación del señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

Para constancia se firma el presente contrato en tres ejemplares del mismo tenor en Panamá, a diez y ocho de Agosto de mil novecientos veinticinco.

El Inspector de Obras Públicas,

ROGELIO B. CORTÉS

El Contratista,

Eustacio Vázquez.

El Alcalde,

JUAN CRESPO M.

El Presidente del Concejo,

DIÓGENES SALAMIN.

Panamá, Agosto 18 de 1925.

Aprobado.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

T. GABRIEL DUQUE.

CONTRATO NUMERO 39

Entre los suscritos, a saber: Tomás Gabriel Duque, Secretario de Agricultura y Obras Públicas, por una parte, que en adelante se denominará el Gobierno; y Antonio Sosa C., en su propio nombre, por la otra parte, quien en lo sucesivo se llamará el Contratista, hemos celebrado el siguiente contrato:

Artículo 1º El Contratista se compromete a construir un pozo artesiano en la población de Estero Salado, que proporcione agua de buena clase y en cantidad abundante para suplir las necesidades de sus habitantes. El pozo será construido en el lugar que indique el Alcalde del Distrito de Aguadulce.

Artículo 2º En la construcción del pozo el Contratista usará su propia maquinaria y herramientas y suministrará la bomba, tuberías y demás accesorios necesarios para la completa instalación y debido funcionamiento del pozo.

Artículo 3º Salvo fuerza mayor, el Contratista se obliga a entregar el pozo listo para el servicio público, dentro de sesenta días contados desde la fecha de este contrato.

Artículo 4º El Alcalde de la población de Aguadulce procurará que los habitantes de dicho lugar le suministren al Contratista la leña y el agua que necesite para el funcionamiento de la máquina perforadora.

Artículo 5º El Gobierno pagará al Contratista la suma de B. 225.00 por la construcción del pozo a que se refiere este contrato, tan pronto lo entregue al Alcalde de Aguadulce, a satisfacción de éste.

Artículo 6º Si el Contratista falta al cumplimiento de las obligaciones contraídas, se considerará de hecho cancelado este contrato sin derecho a reclamo alguno contra el Gobierno.

Artículo 7º Este contrato requiere para su validez de la aprobación del señor Presidente de la República.

Para constancia se firma este contrato en Panamá, a los diez días del mes de Septiembre de mil novecientos veinticinco.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

T. GABRIEL DUQUE.

El Contratista,

Antonio Sosa C.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, 11 de Septiembre de 1925.

Aprobado.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

T. GABRIEL DUQUE.

OFICINA CENTRAL DE REGISTRO DEL ESTADO CIVIL

RESOLUCION NUMERO 67

República de Panamá.—Registro Central del Estado Civil de las Personas.—Resolución número 67.—Panamá, 21 de Septiembre de 1925.

Vistos: del cupón 67 del libro 3 de la Registraduría Auxiliar de «El Sesteadero»

ro», Distrito de Las Tablas, en la Provincia de Los Santos, correspondiente al acta de nacimiento de la menor Ubaldina, nacida en «El Sesteadero», el 8 de Junio del año en curso, consta, según anotación puesta en dicho cupón por el señor Agustín Concepción, Corregidor y Registrador Auxiliar, que la menor Ubaldina, es hija natural de Fermín Concepción, soltero, y Maricane Acevedo, casada con Hermenegildo Delgado, en Las Tablas, Provincia de Los Santos, el día 25 de Mayo de mil novecientos catorce, y cuya acta se encuentra registrada a folio 124, asiento 248, del Tomo Primero de matrimonios de dicha Provincia.

La denominación de *hija natural* no es la que corresponde a la menor Ubaldina, sino la de *hija legítima*, desde luego que la ley presume hecho y a derecho, que los que nacen dentro del matrimonio, son hijos legítimos de las personas que han contraído ese vínculo matrimonial y así se reputan para los efectos civiles, mientras no haya sentencia que decrete un estado civil contradictorio en juicio de impugnación de paternidad que debe ser incoado por el padre. (Artículos 140 a 148 del Código Civil).

Por lo expuesto.

SE RESUELVE:

Al hacer la inscripción del acta de nacimiento de que se hace mérito, se hará constar que es *hija legítima* de Maricane Acevedo y de su esposo Hermenegildo Delgado.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

El Registrador General,

E. FERNÁNDEZ JAÉN.

El Subdirector Secretario,

Pomplio Aragón.

RESOLUCION NUMERO 69

República de Panamá.—Registro Central del Estado Civil de las Personas.—Resolución número 69.—Panamá, 25 de Septiembre de 1925.

Vistos: En los capones números 88 y 89, del libro de nacimientos número 3, de la Registraduría Auxiliar de Aleje, Provincia de Chiriquí, correspondientes a las actas de nacimientos de los menores Juan Antonio y Juan Bautista, gemelos nacidos respectivamente, a las cinco y cinco y treinta minutos antes meridiano del día cuatro de mil novecientos quince, consta, según anotación puesta por el ex-Registrador señor Manuel de J. Cianca, que los citados menores son hijos naturales de Alejandro Ríos, soltero, y Josefina Torres, casada con Luis Antonio Díaz, según se ha podido establecer por diligencias creadas en esta Dirección General.

No corresponde a dichos menores la calidad de hijos naturales, sino la denominación o calidad de hijos legítimos, desde luego que la ley presume de hecho y a derecho que los hijos que nacen dentro del matrimonio, son legítimos de las personas que han contraído ese vínculo matrimonial, y así se reputan para todos los efectos civiles, mientras no haya sentencia que decrete un estado civil contradictorio en juicio de impugnación de paternidad que debe ser incoado por el padre. (Artículos 140 y 148 del C. C.)

Por lo expuesto,

SE RESUELVE:

Al hacerse la inscripción del nacimiento de los menores Juan Antonio y Juan Bautista, se determinará que son hijos legítimos del matrimonio contraído entre Luis Antonio Díaz y Josefina Torres.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

El Registrador General

E. FERNÁNDEZ JAÉN.

El Subdirector-Secretario,

Pomplio Aragón.

CUADRO que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil durante el mes de Agosto de 1925.

PROVINCIAS DE PANAMÁ Y DARIÉN

DISTRITOS Y CORREGIMIENTOS	CUPONES DE NACIMIENTO				PARTES DE MATRIMONIOS		PARTES DE DEFUNCIÓN				ACTAS DE VECINDAD	
	Varones		Mujeres		C.	R.	Mayores	Menores	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres
	Legítimos	Naturales	Legítimos	Naturales								
PANAMÁ.....	66	98	83	103	34	49	35	16	21	30	13	3
Calidonia.....												
Casa Larga.....												
El Chorrillo.....												
Juan Díaz de Pacora.....		3		4								
Pacora.....	1	1		4			2	1	2	1		
Pueblo Nuevo de Las Sabanas.....	1	12	2	9			2	4	3	3		
Santa Ana.....												
Sau Felipe.....												
San Juan de Pequeni.....												
ARRAJÁN.....				3				1		1		
Casmarón.....												
Los Ranchos.....												
Paja.....				2								
CAPIRA.....		7	1	6				5	1	4		
Cermeño.....												
El Potrero.....												
La Campana.....												
CHAMÉ.....		1		5	1	1	2	8	5	5		
Bejuco.....												
Cabuya.....												
Ciri Grande.....							2		1	1		
Matabambre.....												
Nueva Gorgona.....												
La Montaña.....												
Punta de Chame.....												
Chirpo.....		1	1	4	1	1	1			1		
Chepillo.....												
Corozal.....		1					1	2	2	1		
El Llano.....				1			1	1	1	1		
CHERICANA (La Palma).....		2					2	8	6	4		
Garachiné.....	2	2		1				1		1		
Chepigana.....												
Seteganti.....												
Jaqué.....												
La Marca.....												
Patifo.....												
Río Congo.....		1		1				1	1			
Santa Dorotea.....												
Taimati.....												
Tucuti.....												
CHIMÁN.....							2		1	1		
Bruijas.....												
Gonzalo Vásquez.....												
BALBOA (O SAN MIGUEL).....		6		3			2	6	4	4		
Casalya.....												
Mafafa (Rusenada del Carmen).....		1		1								
Saboga.....				5								
LA CHORRERA.....		2		1			3	2	4	1		
Balboa.....												
Mendoza.....												
Obaldía.....												
El Arado.....												
El Coco.....												
Los Pastos.....												
Puerto Caimito.....												
Playa Leona.....												
PINOYANA (El Real).....				1								
Boca de Cupe.....												
Caña.....												
Cituro.....												
Pinoyana.....				1				2	2			
Yavisa.....							1	1		2		
SAN CARLOS.....		3		7			3	1	2	2		
TABOGA.....		1	1									
La Restinga.....												
Otoque oriente.....												
Otoque occidente.....												
Totales.....	69	142	87	164	36	51	39	60	56	63	13	3

Panamá, 31 de Agosto de 1925.

El Registrador General del Estado Civil de las Personas,

E. FERNÁNDEZ JAÉN.

AVISOS OFICIALES

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y de servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

LRO. GONZÁLEZ

AVISO

En la Oficina de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, se halla a la venta, al precio de B/1.00, el folleto que

contiene todas las disposiciones sobre Tierras Nacionales.

JULIO QUIJANO,
Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL así:

Por un año..... B/ 5.00
seis meses..... 3 00
tres meses..... 1 50

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores el día de la salida.

En la misma Oficina están a la venta las siguientes publicaciones oficiales:

Disposiciones legales y reglamentarias sobre Registro Público, a B/0.25 el ejemplar.

Las Leyes de 1916 a 1917, y 1918 a 1919 a B/1.00 el ejemplar.

Las Leyes de 1920, a B/0.25 el ejemplar.

Los Códigos Nacionales, así: Civil, Penal y de Minas, Judicial, Fiscal y Administrativo a B/2.50 el ejemplar empastado, y a B/1.50 a la rústica.

JULIO QUIJANO
Jefe de la Sección de Ingresos

AVISO OFICIAL

Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Dirección General del Catastro.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 4º párrafo 3º del Decreto número 24 de 20 de Abril del presente año, el suscrito Director General del Catastro anuncia al público que en esta fecha se ha repartido al señor Juez Ejecutor de la Provincia de Colón, las listas impresas correspondientes a los Distritos de Colón, Chagrez, Donoso, Portobelo y Santa Isabel, de los propietarios que figuran como deudores al Fisco Nacional por el Impuesto sobre Inmuebles (años de 1921 a 1924) sobre propiedades ubicadas en esos distritos, y notifica asimismo y por este medio a todos los en ellas gravados, que se les concede un término improrrogable de cuarenta y cinco días a partir de esta fecha, para presentar reclamos contra las calificaciones contenidas en las mencionadas listas, o para solicitar la corrección de errores en nombres, cifras o medidas. Estos reclamos deberán hacerse de acuerdo con lo estipulado en el referido Artículo 4º del Decreto mencionado.

Panamá, Octubre 1º de 1925.

JUAN BRIN JR.,
Director General de Catastros.

AVISO OFICIAL

Desde el 1º de Septiembre próximo las horas de despacho de la Secretaría de Instrucción Pública y de la Inspección General de Enseñanza Primaria, serán las siguientes:

En la mañana de 8 a 12, y

En la tarde de 2 a 4.

O. MÉNDEZ P.,
Secretario de Instrucción Pública

EDICTOS

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Colón,

Por el presente edicto emplaza a María del C. Montañez para que por sí o por medio de apoderado se presente dentro del término de treinta días hábiles a hacer valer sus derechos en el juicio de divorcio que en su contra tiene propuesto Paul G. Trute, advirtiéndole que si no lo hace se le nombrará por el Tribunal un defensor con quien se continuará el juicio.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría por el término de ley y copia de él se le entrega al interesado para su publicación, en Colón, a los ocho días del mes de Septiembre de mil novecientos veinticinco.

El Juez,

B. RYVES T.

El Secretario,

César Caballero.

5 vs. —1

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Primero del Circuito de Chiriquí,

Por medio del presente, cita, llama y emplaza a la señora Ceina González de Soto, cuya residencia se desconoce, para que se presente por sí o por medio de apoderado, a estar a derecho en el juicio de divorcio que contra ella a telanta su esposo Pedro Soto en este Tribunal, previa advertencia de que si no compareciere dentro del término de treinta días hábiles, contados desde la última publicación de este edicto, se le nombrará un defensor de oficio que le representará en el juicio.

Y para los efectos expresados, se fija el presente edicto en el lugar de costumbre de esta Secretaría, por el término de treinta días hábiles y copia de él se entregará al interesado para que lo haga publicar por la prensa en forma legal.

David, 29 de Junio de 1925.

El Juez,

PEDRO A. SILVERA.

El Secretario,

A. Granados.

6 vs. 1

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Faustino Candanedo, vecino de este Distrito se encuentra depositado un toro monguto negro como de cuatro años de edad, que se encontraba vagando por el lugar de Guayabal, de esta misma comprensión, hace como seis meses, sin que se sepa quien sea su dueño; marcado a fuego con dos ferretes, el uno en el lomo de agua que es así (.....) y el otro en la paleta derecha, que es así: (X).

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 1601 del Código Administrativo, se fija aviso en lugar visible de esta Alcaldía, copia del mismo se envía a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL, por el término de 30 días.

Si vencido el término fijado no se presentare reclamo alguno se rematará en pública subasta por el Tesorero Municipal.

David, Julio 13 de 1925.

El Alcalde,

N. DELGADO J.

El Secretario,

C. Araya Jr.

30 vs.—8

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de La Chorrera,

HACE SABER:

Que en poder del señor José S. Ortega, se encuentra depositada una yegua chica de color rojillo, criando una potrancia del mismo color como de cinco meses de nacida. Dicha yegua ha sido denunciada ante este Despacho por el mismo depositario, Ortega, como bien vacante por tener varios años de andar vagando por Las Sabanas de El Limón y Las Guavitas sin conocerse dueño, esta marcada a fuego con los siguientes ferretes T-P, en la paleta del lado izquierdo, ... en la púpa del mismo lado. Y para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo se fija el presente edicto en lugares concurridos de esta Cabecera y se envía copia a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

La Chorrera, Julio 6 de 1925.

El Alcalde Municipal,

MANUEL ESCALA V.

El Secretario,

Rafael Nuñez J.

30 vs.—9

AVISO AL PUBLICO

Que en poder del señor Apolinar Quirós M. se encuentra depositada una yegua colorada como de tres años, sin hierro alguno, la cual ha sido denunciada como bien sin dueño conocido por el señor Benjamín Ibarra y que se encontraba hace mas tres años vagando por el lugar del Zumbador, jurisdicción de este Distrito.

Y para que sirva de formal notificación a los que se creyeran con derecho a dicho animal, se fijan sendos avisos en los lugares públicos de la ciudad, en lugar visible de este Despacho y una copia se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia, para su publicación en la GACETA OFICIAL por el término de un mes, pasados los cuales se rematará en subasta pública por el Tesorero Municipal.

Petonomé, Agosto 12 de 1925.

El Alcalde,

ELDIBERTO CARLES.

El Secretario,

L. Hernández F.

30 vs. 10

AVISO

El infrascrito Alcalde Municipal del Distrito de Las Minas, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Enrique Rebolledo se haya depositada una novilla amarilla pálida sin señal de sangre y sin fierro quemador, con la barriga y los hijares pintados de blanco; tiene una cicatriz como de seis pulgadas en la parte de afuera de la parte delantera del lado contrario al de montar. La cual se encontraba vagando por más de seis meses en Llano Amador de esta jurisdicción sin que ninguno por allí conozca su dueño.

El animal ha sido denunciado de acuerdo con la ley; en cumplimiento del artículo 1600 del Código Administrativo y para cumplir lo dispuesto en el 1601, se fija este aviso en lugar público de este Despacho y en otros lugares más concurridos del Distrito y se envía copia al señor Secretario de Gobierno para que sea publicado por el término de treinta días en la GACETA OFICIAL para que quien se crea con derecho al animal referido pueda hacerlo valer oportunamente.

Vencido el plazo será rematada en pública subasta en esta oficina por el Tesorero Municipal.

Las Minas, Agosto 27 de 1925.

El Alcalde,

E. QUINTERO P.

El Secretario,

Avelino Vargas.

30 vs.—10

AVISO

El suscrito Alcalde del Distrito de Guararé, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Salomón Saverdra, de este vecindario, se encuentra depositada una res vacuna (buey), como de ocho o nueve años de edad; marcada a fuego con la marca siguiente: LO y a sangre de esta manera:

Dos muescas una arriba y otra abajo en la oreja derecha y en la izquierda una sola muesca por debajo.

Dicho semoviente fue denunciado en este Despacho por el mismo señor Saverdra, como res glosa que vagaba por el sitio de la «Isia», haciendo daño más de dos meses y procurándose su dueño, resultó no conocerse, por lo que se ha procedido de conformidad con el artículo 1600 del Código Administrativo, extendiendo el procedimiento de acuerdo con el 1601 ibidem, por el término legal, que principia desde hoy, y si hay lugar para ello, se procederá asimismo, de acuerdo también con las disposiciones de este último artículo en su segundo acápite, teniéndose en cuenta las del artículo subsiguiente.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Guararé, Junio 29 de 1925.

El Alcalde,

ESTILITO ESCOBAR.

El Secretario,

M. Terrientes Alemán.

30 vs.—20

AVISO

El Alcalde Municipal del Distrito de Boquerón al público en general,

HACE SABER:

Que en poder del señor Leandro Quintero, se halla depositada una yegua de color bailla oscura, del corcón del espinazo negro, marcada a fuego con este herrete (A) sobre la paleta izquierda y sin ninguna otra señal, y, que demuestra tener cuatro años de edad.

La que fue denunciada a este despacho por el depositario como bien vacante (Artículo 1600 del Código Administrativo) y para dar cumplimiento a lo que ordena el artículo 1601 del mismo Código, se fija este aviso en lugar público de este Despacho y se envía copia al señor Secretario de Gobierno y Justicia, para su publicación en la

GACETA OFICIAL por treinta días, para que el que se crea con derecho lo haga valer; vencido este término, será vendida en almoneda pública, por el señor Tesorero Municipal.

Boquerón, Junio 18 de 1925.

El Alcalde,

RAMÓN ARTUNDUAGA.

El Secretario,

A. Antonio Alvarado.

30 vs.—20

AVISO

El Alcalde Municipal del Distrito,

HACE SABER:

Que en poder del señor José del C. Pino vecino de esta ciudad, se hallan depositados los siguientes animales: una novilla de color amarillo con manchas blancas de talla cuarta, marcada a fuego en el anca izquierda, así: (T) y como señal a sangre, una oreja parada en su extremo, y otra novilla de color amarillo, talla tercera, marcada a fuego en el anca y costillar izquierdo, así: (U), y en el anca derecha, así: (R). Estos animales desde hace días se encontraban detenidos en el corral Municipal por andar vagando por la ciudad, no habiéndose podido hasta la fecha establecer a quien o quienes pertenecen dichos semovientes, no obstante las gestiones verificadas con tal fin.

Por lo cual, se publica este aviso en la GACETA OFICIAL para que pазar a todo el que se considere con derecho a las reses referidas lo hagan valer dentro del término de treinta (30) días a partir de la fecha, pues si vencido este término nadie se presentare a rescatarlos, este Despacho los declarará como bienes mostrenos y ordenará sean rematados en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

Santiago, Julio 20 de 1925.

El Alcalde,

LORENZO BONILLA.

El Secretario,

J. Guillén.

30 vs.—20

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Chame,

HACE SABER:

Que en poder del señor Alberto Aguilar, vecino de punta de Chame, se encuentra depositada una lancha de madera, sin dueño conocido y la cual fue encontrada por este señor en la playa, hace un mes poco más o menos.

En cumplimiento a los artículos 1600 y 1601, del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar público de este Despacho, para todo el que se crea con derecho al bien aludido se presente a reclamarlo en tiempo oportuno; de lo contrario, se rematará en subasta pública por el señor Tesorero Municipal.

Copia del presente se enviará al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

El Alcalde,

ROGELIO HERRERA M.

El Secretario,

Moisés Gálvez G.

Chame, Julio 20 de 1925.

30 vs.—30

AVISO

El Alcalde Municipal del Distrito de Cañazas,

HACE SABER:

Que en poder de Concepción Rodríguez se encuentra depositada una novilla de color rosca, sin señal de sangre, herrada a fuego así: U en las

orejas; esta novilla ha sido denunciada como bien vacante por encontrarse desde hace seis meses vagando por el lugar denominado «Cajao de Boca Coritas» de esta jurisdicción.

Por tanto, y en cumplimiento al artículo 1601 del Código Administrativo, se fija este aviso al público por el término de treinta días, para que el que se considere dueño del animal mencionado, se presente a hacer valer sus derechos dentro del término estipulado y de no se procederá a rematar o en subasta pública por el Tesorero Municipal.

Cañazas, Julio 19 de 1925.

El Alcalde,

S. ARROCHA GRAEL.

El Secretario,

Demetrio Díaz.

30 vs. 30

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de San Lorenzo al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Domingo Blanco, vecino de esta cabecera, ha sido depositado como bien mostrenco, un cerdo castrado, de color negro, como de dieciséis meses de edad, sin rabo, de regular tamaño, valorado en la suma de cinco balboas, el cual se encontraba en sotura en el lugar de «El Sepulcro» en la Isla Las Peridas.

Para conocimiento del público, se fija el presente aviso, por el término de treinta (30) días al tenor de lo preceptuado en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo. Dentro del término fijado, podrá presentarse a hacer valer sus derechos todo aquel que crea tenerlos.

Copia de este edicto será enviada al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Horconites, Julio 15 de 1925.

El Alcalde,

ANTONIO CUEVAS JR.

El Secretario,

L. Santiago C.

30 vs.—30

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Las Minas, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor José Lao se halla depositado un novillo amarillo en cetrado, de segunda, congo, ojinegro, marcado a fuego en el anca, el costillar y paleta del lado de montar respectivamente así:

Anca, ...; costillar JM; paleta, ...; el cual se encuentra vagando, por los lugares de Las Lomas y Las Trancas según decir del denunciante Ismael Jón hace bastantes días, sin que se le conozca dueño.

El animal ha sido denunciado como bien sin dueño conocido, (artículo 1600 del Código Administrativo), y para cumplir lo dispuesto en el 1601, se fija este aviso en lugar público de esta Oficina, en otros lugares concurridos de la ciudad y se envía copia al señor Secretario de Gobierno y Justicia a fin de que se publique por treinta (30) días en la GACETA OFICIAL, para que quien se crea con derecho al animal referido pueda hacerlo valer oportunamente; vencido ese plazo, será vendido en público remate al mejor postor en este despacho, por el señor Tesorero Municipal.

Las Minas, Julio 6 de 1925.

El Alcalde,

E. QUINTERO P.

El Secretario,

Avelino Vargas.

30 vs.—5